



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0602 -2023-A-MPS

Chimbote, 19 JUN. 2023

Vistos: El Informe Legal N° 555-2023-GAJ-MPS de fecha 31 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 003-2023-MPS/CS/AS-10-2023-MPS/CS-I CONVOCATORIA de fecha 31 de mayo del 2023, y Memorando N° 1739-2023-GM/MPS;

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 1108-2022-SGPyET-GI.MPS de fecha 13 de diciembre del 2022 la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos se efectuó la revisión del Expediente Técnico denominado: "Construcción de Cobertura, Reparación de Losa Deportiva y Graderías en EI (LA) IE FE Y ALEGRIA 42 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2560227, por el importe de S/. 759,204.21 por el plazo de 60 días calendarios el cual se dio la conformidad de dicho expediente asimismo recomienda a la Gerencia de Infraestructura la Aprobación del Expediente Técnico;

Que, mediante Memorandum N° 11454.2022-GI-MPS de fecha 14 de diciembre del 2022 la Gerencia de Infraestructura comunica que ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial N° 391.2022-GI-MPS de fecha 14 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 154-2023-SGPYETGI-MPS de fecha 24 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios remite el Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de Cobertura, Reparación de Losa Deportiva y Graderías en EI (LA) IE FE Y ALEGRIA 42 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2560227 mediante Resolución Gerencial N° 049-2023 de fecha 21 de febrero del 2023;

Que, mediante Memorando N° 509-2023-GI-MPS de fecha 23 de febrero del 2023 el Ing. Falcón Jara Héctor G. solicita incorporación de intervención al programa multianual de inversiones y certificación de crédito presupuestario por el costo total de inversión del IOARR "Construcción de Cobertura, Reparación de Losa Deportiva y Graderías en EI (LA) IE FE Y ALEGRIA 42 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2560227 al Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante proveído N° 363-2023-GPyP-MPS de fecha 24 de febrero del 2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita documentación complementaria y plazo de ejecución de cada componente para su incorporación al PMI.

Que, mediante Informe N° 531-2022-GI-MPS de fecha 24 de febrero del 2023, EL Ing. Flacón Jara Héctor G remite información complementaria y solicita certificación de crédito presupuestario por el costo total de la inversión para la ejecución física de IOARR denominado:



0602



"Construcción de Cobertura, Reparación de Losa Deportiva y Graderías en EI (LA) IE FE Y ALEGRIA 42 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2560227, por el plazo de 60 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 061-2023-EFOPMI-GPyP/MPS de fecha el 26 de febrero del 2023 el ING Simón Joseph Cotrina Electo al respecto de lo solicitado por la gerencia de infraestructura el cual solicitan la incorporación no prevista a la programación multianual de inversiones 2023 – 2025 de PIP el cual realiza la modificación a la cartera de inversiones del PMI;

Que, mediante Informe N° 236-2023-SGP-GPYP-MPS de fecha 01 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 797.104.87 al Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 088-2023-EFOPMI-GPyP-MPS de fecha 06 de marzo el Ing. Simón Joseph Cotrina Electo informa que se realizó la incorporación no prevista a la programación multianual de inversiones 2023-2025 del proyecto a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto.

Que, mediante Informe N° 309-2023-SGP-GPyP.MPS de fecha 13 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto emite la CCP N° 807 por el importe de S/. 37,900.66 por la supervisión de obra y CCP N° 806 por el importe de S/. 759,204.00 por la ejecución de obra,



Que, mediante Proveído N° 670-2023-GPyP-MPS de fecha 15 de marzo se remite la certificación de crédito presupuestal del PIP denominado: "Construcción de Cobertura, Reparación de Losa Deportiva y Graderías en EI (LA) IE FE Y ALEGRIA 42 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2560227;

Que, mediante Informe N° 709-2023-SGOP-G)MPS de fecha 27 de marzo del 2023 el Ing. Eder Esau Jara Iparraguirre sub Gerente de Obras Publicas remite términos de referencia con Número de Requerimiento N° 543-2023 de la ejecución de la obra denominado: "Construcción de Cobertura, Reparación de Losa Deportiva y Graderías en EI (LA) IE FE Y ALEGRIA 42 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2560227, a la Gerencia de Infraestructura;



Que, mediante Informe N° 2191-2023-SGLPyP-GayF-MPS de fecha 30 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio remite expediente para su modificación del monto de la ejecución de la obra: "Construcción de Cobertura, Reparación de Losa Deportiva y Graderías en EI (LA) IE FE Y ALEGRIA 42 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2560227, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante memorando N° 1099-2023-GI-MPS de fecha 10 de abril del 2023 La Gerencia de Infraestructura deriva a su despacho la modificación del formato N° 08-A en la fase de ejecución de la Obra: "Construcción de Cobertura, Reparación de Losa Deportiva y Graderías en EI (LA) IE FE Y ALEGRIA 42 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2560227;



Que, con Memorando N° 1224-2023-GM-MPS de fecha 25 de abril del 2023 se notifica la Resolución Gerencial N° 140-2023-GM-MPS de fecha 24 de abril del 2023 de Aprobación de Expediente de Contratación y Conformación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2023-MPS-CS-1 para la Ejecución de la Obra: Construcción de Cobertura,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0602

Reparación de Losa Deportiva y Graderías en El (LA) IE FE Y ALEGRIA 42 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”;



Que, con Memorando N° 1245-2023-GM-MPS de fecha 26 de abril del 2023 se notifica la Resolución Gerencial N° 146-2023-GM-MPS de fecha 26 de abril del 2023 de Aprobación de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 010-2023-MPS-CS-1 para la Ejecución de la Obra: Construcción de Cobertura, Reparación de Losa Deportiva y Graderías en El (LA) IE FE Y ALEGRIA 42 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”;

Que, con Informe N° 003-2023-MPS/CS/AS-10-2023-MPS/CS-I CONVOCATORIA, de fecha 23 de mayo del 2023 la comisión encargada concluye que al haberse incurrido en una de las causales de nulidad, amerita proceder con la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-MPS-CS-1 Contratación de la Ejecución de la Obra: “Construcción de Cobertura, Reparación de Losa Deportiva y Graderías en El (LA) IE FE Y ALEGRIA 42 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2560227” debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de convocatoria a efecto de la reformulación del requerimiento por parte del área usuaria;

Que, la entidad determino la entrega de “Adelanto Directo” y “Adelanto para materiales e insumos” de acuerdo a la sección específica de las bases integradas, no obstante, de la revisión de los gastos generales, se aprecia que la entidad incorporó en la partida 01.03 “Gastos financieros relativos a la obra” sub partidas de carta fianza de fiel cumplimiento de contrato, carta fianza por adelanto de materiales, liquidación de obra, estando sujeta a rendición de cuentas. Existiendo así una incoherencia respecto a la inclusión de las condiciones de entrega del “adelanto directo” en las bases integradas del presente procedimiento de selección materia de supervisión, toda vez que, dicho aspecto no estaría previsto, presupuestado dentro del análisis de los gastos generales del expediente técnico de obra, (específicamente en la partida 01.03) gastos financieros relativos a la obra”, actuación que vulnera los lineamientos previstos en los principios de Transparencia y competencia y las bases estándar del objeto de la convocatoria;

Que, respecto a las características técnicas del equipamiento estratégico, toda vez que mediante las bases integradas la Entidad indicó como equipamiento estratégico “maquinaria amoladora” el nivel topográfico” y “camión grúa”, mientras que mediante el documento que contiene la “relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo” del expediente técnico de obra, se requirió entre otros; la Máquina amoladora INC Disco De Corte”, el “Nivel de ingeniero” y la “Grúa de 5TN” aspecto que vulnera la normativa de contratación pública y el principio de transparencia, toda vez que dicha incongruencia puede generar confusión en los potenciales proveedores al momento de generar sus ofertas;

Que, el vicio que se ha generado contraviene las normas legales establecidas en EL REGLAMENTO, citadas, en los considerandos anteriores, constituyendo vicios esenciales que afectan la validez del Procedimiento de Selección; por lo que, corresponde que el Titular de la Entidad declare la nulidad del presente procedimiento, en virtud a lo dispuesto en el numeral 44.2 del Art. 44 “Declaratoria de nulidad” del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D. S. N° 082-2019-EF en adelante T.U.O. DE LA LEY, que establece que: ...“ El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0602



selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (numeral 44.1..., cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento);

Que, de esa manera, la Nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.

Que, como se ha señalado **SE HAN CONFIGURADO VICIOS ESENCIALES QUE AFECTAN LA VALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, por ello, **NO RESULTA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ART. 14 "CONSERVACIÓN DEL ACTO"** del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General D. S. N.º 004-2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley 27444.



Que, tomando en cuenta lo señalado en el numeral 44.3 del Art. 44 "Declaratoria de nulidad" del T.U.O. DE LA LEY, que establece que: "La nulidad del procedimiento...ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar..." **se debe proceder a remitir los presentes actuados a secretaria técnica para el deslinde de responsabilidades a que hubiese lugar.**



Que, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, y en virtud lo señalado en el literal 6) del Art. 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-MPS/CS Primera Convocatoria denominada: "Contratación de la Ejecución de la Obra: "Construcción de Cobertura, Reparación de Losa Deportiva y Graderías en El (LA) IE FE Y ALEGRIA 42 – CHIMBOTE DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2560227" por la causal que contravienen las normas legales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 44 numeral 44.1 en su actual modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341- 2017, y es que se advierte una incoherencia con respecto a la inclusión de las condiciones de entrega del "adelanto directo" en las bases integradas del presente procedimiento de selección toda vez que no estaría previsto, presupuestado dentro del análisis de los gastos generales del expediente técnico. Así también incongruencia con respecto a las características técnicas del equipamiento estratégico toda vez que dicha incongruencia pueda generar confusión en los potenciales proveedores al momento de generar sus ofertas.



**ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER** a la etapa de la convocatoria y corregir los vicios generados a efectos de la formulación del requerimiento por parte del área usuaria.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0602

**ARTICULO TERCERO.- DERIVAR** una copia del presente expediente al Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Santa e Informar a Secretaria Técnica sobre los hechos a efectos de que se proceda deslinde de responsabilidades a que hubiese lugar.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

*Luis Fernando Gamarrá Alor*  
Ing. Luis Fernando Gamarrá Alor  
ALCALDE

